



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 13 de septiembre de 2012.

Número 111

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

- CONVENIO** Específico de Coordinación en materia de transferencia de recursos financieros del Programa Comunidades Saludables, a las Entidades Federativas, para la Instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “**EL HUIZACHE**”, con una superficie aproximada de 1472-08-49.949 hectáreas, municipio de Bustamante, Estado de Tamaulipas 8
- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “**LA ESPERANZA**”, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas 9
- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “**SANTA GERTRUDIS**”, con una superficie aproximada de 1,954-00-00 hectáreas, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas..... 9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se delega en el Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos y en el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, así como en el Director Jurídico de la Secretaría de Administración, la facultad de representar al Gobierno del Estado..... 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA** Pública Nacional 016, referente a la Licitación: **EO-928010997-N75-2012**, “Construcción de nave industrial de usos múltiples, en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte (8EUT0001A), en Reynosa, Tamaulipas.” 12

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

- ACUERDO** del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea La Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES**, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE SALUD** A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. PABLO KURI MORALES**, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL **DR. ARTURO CERVANTES TREJO**, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “DGPS”; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **TAMAULIPAS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL **C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL **DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 en su Sección 4, Estrategia 2, líneas de acción 2.2 del Gobierno Federal prevé el de fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
- III. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- IV. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes positivos de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.
- V. Que con fecha 26 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal **2012**, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes positivos de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- VI. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal y se publica junto con las “Reglas de Operación”, la convocatoria está dirigida a los municipios del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo “CNCS”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total del recurso disponible para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “CNCS”.
- VII. Que el “CNCS”, es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”.

La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".

- VIII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- IX. Que con fecha 23 de febrero del 2011, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Instrumentos Consensuales Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. **Declara "LA SECRETARÍA":**

1. Con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2011 suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos copia de nombramiento que se adjunta al instrumento, así mismo señala estar facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Arturo Cervantes Trejo, en su carácter de Director General de Promoción de la Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSA-630502-CU1**.

II. **Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de TAMAULIPAS, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral IX y 32 numeral III de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de **TAMAULIPAS**, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las “Reglas de Operación”.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno 1° piso, entre 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SST970123-DE3

III. Declaran “LAS PARTES”

1. Que conforme al artículo 7° de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue la “SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, para que se realice la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, de los proyectos beneficiarios por el “CNCS”, en el plazo establecido en las “Reglas de Operación”.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
SAN FERNANDO	Por tu Salud Actívale	\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
VILLA DE CASAS	Prevención, Detección, Control, Tratamiento y Riesgos Patológicos en Obesidad	\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Total		\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 14 de mayo de 2012, publicado en la página Web de la “DGPS”.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “Reglas de Operación”, al contenido del “Acuerdo Marco”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con los plazos que se precisan en las “Reglas de Operación” en el apartado 4.9.1.6 Transferencia de Recursos.

El mecanismo de transferencia de los recursos, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación deberán observar las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en caso de que el 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".

2. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
4. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
5. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

6. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
7. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- RECURSOS FEDERALES REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestales federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Coordinación deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. Transferir íntegramente al municipio los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
2. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
3. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
4. Remitir en un plazo no mayor a 30 días hábiles naturales posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
5. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
6. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
7. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
8. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
9. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
10. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
11. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

NOVENA.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.- "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Salud, O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, deberá comprobar el 100 % de los recursos presupuestales que le hayan sido transferidos para apoyo de los proyectos beneficiarios por la "CNCS", de conformidad con el apartado 4.9.2.2 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- La auditoría, control y seguimiento de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el apartado 5 de Reglas de Operación.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.- "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Salud, O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN E INDICADORES.- La evaluación, objetivos, metas e indicadores de los proyectos beneficiarios a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartado 6.3 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
2. Por acuerdo de "LAS PARTES"
3. Por caso fortuito o fuerza mayor

Tratándose de la causa a que se refiere el punto 2, deberá realizarse previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de tomar las medidas necesarias, para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieran ociosos que o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
2. Por el incumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava del "ACUERDO MARCO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2012. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de junio del 2012.

POR "LA SECRETARÍA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.- DR. PABLO KURI MORALES.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.- DR. ARTURO CERVANTES TREJO.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL HUIZACHE", con una superficie aproximada de 1472-08-49.949 hectáreas, municipio de Bustamante, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL HUIZACHE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159053** de fecha **26** de Julio del **2012**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **238** de fecha **14** de **Agosto** del **2012**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**EL HUIZACHE**", con una superficie aproximada de **147208-49.949 has.**, ubicado en el municipio de Bustamante, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: EJIDO EL AGUACATE
AL ESTE: EJIDO FELIPE ANGELES Y FÉLIX REYNA VÁZQUEZ EN LÍNEA QUEBRADA
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **La voz de Tula**, con domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes mas cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4° Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **21** de **Agosto** del 2012.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- TEC. NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.- Rúbrica.**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA ESPERANZA", con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159052** de fecha **26** de Julio del **2012**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **236** de fecha **14** de **Agosto** del **2012**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**LA ESPERANZA**", con una superficie aproximada de **21-00-00 has.**, ubicado en el municipio de Soto La Marina, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EJIDO SANTO DOMINGO DEL CHARCO LARGO (PARCELAS No. 84, 85 Y 86)
AL SUR: CON EJIDO SOCIALISTA (PARCELA 23) Y EJIDO SAN VICENTE (PARCELA 49)
AL ESTE: CON JUAN NEPOMUCENO GARCÍA CERDA
AL OESTE: CON EJIDO SOCIALISTA (PARCELA 1 Y 2)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **El Redactor**, con domicilio en Soto La Marina, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes mas cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4° Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **24** de **Agosto** del 2012.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- TEC. NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTA GERTRUDIS", con una superficie aproximada de 1,954-00-00 hectáreas, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA GERTRUDIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159051** de fecha **26** de Julio del **2012**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **237** de fecha **14** de **Agosto** del **2012**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**SANTA GERTRUDIS**", con una superficie aproximada de **1,954-00-00 has.**, ubicado en el Municipio de Reynosa, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON DIVISIÓN DEL NORTE
AL SUR: CON HACIENDA SANTA GERTRUDIS (JESÚS Y JOSÉ CANTÚ)
AL ESTE: CON POBLADO DIVISIÓN DEL NORTE
AL OESTE: CON BRECHA EL BECERRO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **El Mañana**, con domicilio en Reynosa, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes mas cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan

afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **22 de Agosto** del 2012.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- TEC. NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 2, 10 párrafos 1 y 2, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 91 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado, dispone que el Gobernador tiene la facultad de representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo, y que podrá delegar y otorgar esta representación en favor de terceros, en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes.

SEGUNDO: Que la atribución constitucional aludida en el Considerando precedente tiene por objeto permitir la mayor eficacia del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones y en la defensa de los intereses públicos a su cargo.

TERCERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece, en su artículo 2, que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la referida ley y las demás disposiciones jurídicas relativas; así como que el Ejecutivo podrá delegar la representación en favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente, mediante la expedición del Acuerdo Gubernamental respectivo, de igual forma para los casos que lo requieran, asuntos fuera del Estado o para conferir la representación a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, podrá otorgárseles aquella en la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el poder correspondiente.

CUARTO: Que en razón de la eficacia y la eficiencia administrativas en la actuación jurídica del Gobierno del Estado, resulta conveniente delegar la representación del Gobierno del Estado en el Titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos y en el Titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, servidores públicos del Ejecutivo a mi cargo.

QUINTO: Que para lograr mayor eficiencia y eficacia administrativas, resulta necesario establecer un esquema que permita la coordinación y el trabajo conjunto de las áreas jurídicas de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para lo cual se hace indispensable autorizar a los servidores públicos de referencia, a fin de que puedan ejercer la representación del Gobierno del Estado en la defensa de los intereses del mismo; así como también, para que puedan delegar u otorgar dicha representación a los diversos servidores públicos de la administración estatal que lo requieran para la defensa jurídica de la misma, y para revocar dichas determinaciones.

SEXTO. Que bajo esta tesitura, el 24 de febrero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos y en el Coordinador General de Servicios Legales, ambos adscritos a la Secretaría General de Gobierno, así como en el Director Jurídico de la Secretaría de Administración, la facultad de representar al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Que con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 105 del 30 de agosto de 2012, resulta necesario actualizar el presente Acuerdo.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y EN EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO EN EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos y en el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, la facultad de representar al Gobierno del Estado, misma que podrán ejercer conjunta o separadamente, en la defensa jurídica de los intereses del mismo, con el carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Dicha facultad de representación comprende, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I.- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

II.- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, articular y absolver posiciones, designar y revocar peritos;

III.- Embargar y rematar bienes y asistir a almonedas;

IV.- Promover incompetencias y recusar jueces;

V.- Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

VI.- Interponer demanda de amparo y presentar los recursos que procedan inherentes al juicio;

VII.- Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político administrativo, comprometer y resolver en arbitraje;

VIII.- En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, así como otorgar perdón, para lo cual deberá contar previamente con la opinión de la Dirección de Patrimonio Estatal, respecto a que la reparación del daño ha sido satisfecha, y un informe favorable del órgano de control de la dependencia bajo cuyo resguardo estuviere el bien afectado;

IX.- En materia laboral, ejercer la representación más amplia que en derecho corresponda para defender los intereses del Estado, para lo cual podrán designar apoderados, en forma conjunta, en los términos del artículo 102 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

X.- Desistirse total o parcialmente de juicios y procedimientos cuando convenga, previa opinión favorable de los titulares de las dependencias involucradas; y

XI.- Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado, haga la defensa jurídica del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades de representación que se otorgan para la defensa jurídica del Gobierno del Estado, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, fiscales o laborales, locales o federales.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin dejar de conservar la representación del Gobierno del Estado, los funcionarios públicos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, podrán delegarla u otorgarla a los servidores públicos de la administración pública estatal que la requieran, así como revocar la delegación u otorgamiento que realicen.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación o el otorgamiento de la representación a que se refiere el artículo anterior, será especial. El cual se conferirá mediante oficio signado por el servidor público.

ARTÍCULO QUINTO.- De acuerdo con las necesidades de representación, el Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos determinará en qué servidores públicos recaerá la delegación u otorgamiento de facultades de representación, materia de este Acuerdo, en la inteligencia de que los mismos, deberán ejercerla siempre en beneficio del Estado y observar los lineamientos que, en su caso, les fijen en virtud de sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delega en el Director Jurídico de la Secretaría de Administración la representación jurídica del Gobierno del Estado para intervenir en los juicios laborales en los que sea parte o tercero interesado, así como para intervenir en los procesos judiciales o administrativos en la defensa legal del patrimonio del propio Gobierno del Estado. Dicha representación será con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y podrá delegar dicha representación a otros servidores públicos al servicio del Estado para este mismo fin, así como revocar la delegación u otorgamiento que realicen, en los términos del artículo cuarto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos que se refieran a actos que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo delegatorio de facultades, se tramitarán, resolverán y defenderán con la representación ostentada.

Dado en Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Construcción de nave industrial de usos múltiples, en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte (8EUT0001A), en Reynosa, Tamaulipas.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N75-2012	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	22/09/2012	19/09/2012 12:00 horas	19/09/2012 11:00 horas	28/09/2012 10:00 horas	28/09/2012 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de nave industrial de usos múltiples, en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte			22/10/2012	180	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**ACUERDO****ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.**

BOLIVAR HERNÁNDEZ GARZA, Procurador General de Justicia de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 9 fracción VIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 12 y 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas; así como en Decreto LXI-4 del H. Congreso del Estado del 1 de enero del año 2011, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que la seguridad pública es una función que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos y la aplicación de las sanciones en los términos de las leyes, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

TERCERO.- Que el 6 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, que tiene como objetivo general el prevenir y combatir el delito de trata de personas, así como proveer a las víctimas atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo **2011-2016**, dentro del eje uno "Tamaulipas Seguro", precisa el objetivo a través de la estrategia denominada "Especialización en la investigación de delitos", la cual contiene líneas de acción dirigidas a modernizar las áreas investigadoras de delitos con criterios de revisión del marco de actuación, de las técnicas periciales y de la integración de la averiguación previa, así como actualizar las normas, reglamentos, manuales y técnicas de investigación de delitos de las instancias especializadas de la procuración de justicia.

QUINTO.- Que el 19 de octubre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado, que tiene por objeto la prevención y sanción de los delitos en materia de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas.

SEXTO.- Que la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, emitió en agosto del 2011 el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, que contiene como objetivos implementar la investigación permanente de los delitos en materia de trata de personas, prevenir su comisión e incrementar el esfuerzo estatal para investigar y perseguirlos, condenar y castigar a los responsables, así como la asistencia integral y protección a sus víctimas.

SÉPTIMO.- Que el 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que en su artículo sexto transitorio en concordancia con el artículo 126 del ordenamiento, establece el término de 90 días para que, tanto la Procuraduría General de la República y las Fiscalías, como las Procuradurías Generales de Justicia de los estados y del Distrito Federal, instalen y pongan en marcha la Coordinación Especializada y las Fiscalías a que se refiere dicha ley.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado tiene facultades para establecer medidas y mecanismos que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente motivado y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

I.- Se crea la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, con sede en Victoria, Tamaulipas, y jurisdicción en todo el territorio del Estado.

II.- La Unidad Especializada dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y contará con enlaces permanentes de información y operación entre autoridades locales y federales.

III.- La Unidad estará integrada, como mínimo, por un Agente del Ministerio Público y el personal de la Policía Ministerial y de Servicios Periciales que resulte adecuado en relación al servicio y cobertura del presupuesto.

Para el cumplimiento de las facultades que se encomienden a su titular, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permita la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

IV.- La Unidad Especializada ejercerá las facultades siguientes:

- a)** Investigar y perseguir los delitos en materia de trata de personas que establece la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y los delitos que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, cuando no se den los supuestos previstos en el artículo 5 de la anterior Ley General;
- b)** Recibir toda denuncia, noticia o aviso, por cualquier medio, que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos de delitos en materia de trata de personas e iniciar la averiguación previa correspondiente, dando aviso inmediato a su superior jerárquico;
- c)** Coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada;
- d)** Recibir denuncias por los delitos establecidos en la fracción anterior;
- e)** Ordenar la detención y, en su caso, retención de los probables responsables en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f)** Practicar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa por la posible comisión del delito de trata de personas, allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los indiciados, así como el monto de los daños y perjuicios causados a las víctimas u ofendidos y ejercer de acuerdo con el ordenamiento legal vigente en el estado, durante la fase de investigación, las facultades a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 57 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- g)** Solicitar a las autoridades judiciales la expedición de órdenes de cateo necesarias para la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delitos en materia de trata de personas;
- h)** Requerir cualquier elemento probatorio a los particulares para la debida integración de las averiguaciones previas;
- i)** Proponer al superior jerárquico y en su caso, ejecutar políticas públicas necesarias para prevenir y combatir la trata de personas;
- j)** Investigar patrones de conducta que puedan estar relacionados con los delitos en materia de trata de personas;
- k)** Establecer mecanismos de atención urgente a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, garantizando en todo momento el estricto cumplimiento al respeto a sus derechos humanos;
- l)** Colaborar en el diseño de protocolos de actuación ante la comisión de delitos en materia de trata de personas;
- m)** Sistematizar la información obtenida para lograr el rescate de las víctimas y la detención de los probables responsables de los delitos en materia de trata de personas, y
- n)** Las demás que le confieran otras disposiciones para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

V.- La Unidad actuará bajo un esquema de alerta permanente y organizará el cumplimiento de sus funciones mediante la disposición del servicio las 24 horas de todos los días del año.

VI.- El Agente del Ministerio Público titular de la Unidad Especializada dirigirá y supervisará el ejercicio de la actuación de los servidores públicos integradas a la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 13 de septiembre de 2012.

Número 111

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5524.- Expediente Número 265/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5558.- Expediente Número 00786/2012 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 5525.- Expediente Número 713/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5559.- Expediente Número 00048/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva.	9
EDICTO 5526.- Expediente Número 686/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5627.- Expediente Número 01139/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5527.- Expediente Número 613/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5628.- Expediente Número 705/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5528.- Expediente Número 284/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5629.- Expediente Número 1645/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5529.- Expediente Número 00786/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5630.- Expediente Número 01277/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5530.- Expediente Número 813/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5631.- Expediente Número 00716/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 5531.- Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5632.- Expediente Número 00475/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5532.- Expediente Número 00620/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5633.- Expediente Número 01528/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5533.- Expediente Número 00825/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5634.- Expediente Número 01627/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5534.- Expediente Número 01017/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5635.- Expediente Número 00247/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5535.- Expediente Número 00841/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5639.- Expediente Número 0584/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	12
EDICTO 5536.- Expediente Número 01036/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5672.- Expediente Número 01111/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5537.- Expediente Número 00764/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5673.- Expediente Número 00821/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	13
EDICTO 5538.- Expediente Número 00626/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5674.- Expediente Numero 00529/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5539.- Expediente Número 00865/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5675.- Expediente Número 00221/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5540.- Expediente Número 00519/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 5676.- Expediente Número 859/11 relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 5541.- Expediente Número 00994/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 5677.- Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 5542.- Expediente Número 00892/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 5543.- Expediente Número 00899/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5678.- Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 5733.- Expediente Número 453/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5679.- Expediente Número 01119/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	17	EDICTO 5734.- Expediente Número 01348/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5680.- Expediente Número 1239/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17	EDICTO 5735.- Expediente Número 602/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 5681.- Expediente Número 00584/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5736.- Expediente Número 01220/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5682.- Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil.	18	EDICTO 5737.- Expediente Número 01379/20091 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5683.- Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil.	19	EDICTO 5738.- Expediente Número 013/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5684.- Expediente Número 00993/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5739.- Expediente Número 00953/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5685.- Expediente Número 00551/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5740.- Expediente Número 00872/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5686.- Expediente Número 1159/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22	EDICTO 5741.- Expediente Número 00845/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5687.- Expediente Numero 00152/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	23	EDICTO 5742.- Expediente Número 00144/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5688.- Expediente Número 270/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	23	EDICTO 5743.- Expediente Número 425/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5689.- Expediente Familiar Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	23	EDICTO 5744.- Expediente Número 00881/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5690.- Expediente Número 405/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	24	EDICTO 5745.- Expediente Número 01308/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	32
EDICTO 5691.- Expediente Número 0150/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 5746.- Expediente Número 00774/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5692.- Expediente Número 931/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25	EDICTO 5747.- Expediente Número 00491/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5693.- Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25	EDICTO 5748.- Expediente Número 02538/2004; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5694.- Expediente Número 00004/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26	EDICTO 5749.- Expediente Número 00194/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 5695.- Expediente Número 00892/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26	EDICTO 5750.- Expediente Número 647/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5722.- Notificación de adeudo del Impuesto sobre la Propiedad Urbana de la Tesorería Municipal del municipio de Altamira, Tamaulipas.	26	EDICTO 5751.- Expediente Número 657/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5724.- Expediente Número 01951/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5752.- Expediente Número 01133/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5725.- Expediente Número 00866/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5753.- Expediente Número 1277/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5726.- Expediente Número 00621/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5754.- Expediente Número 00899/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5727.- Expediente Número 00173/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5755.- Expediente Número 00926/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5728.- Expediente Número 00083/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5756.- Expediente Número 01052/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5729.- Expediente Número 01101/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5757.- Expediente Número 01305/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	34
EDICTO 5730.- Expediente Número 00217/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5758.- Expediente Número 00704/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5731.- Expediente Número 00097/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5759.- Expediente Número 01066/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5732.- Expediente Número 1777/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 5760.- Expediente Número 00053/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5761.- Expediente Número 425/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5762.- Expediente Número 01075/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5763.- Expediente Número 639/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	35
EDICTO 5764.- Expediente Número 143/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5765.- Expediente Número 1048/09 relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5766.- Expediente Número 1341/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5767.- Expediente Número 144/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 5768.- Expediente Número 01640/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 5769.- Expediente Número 01550/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 5770.- Expediente Número 01629/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 5771.- Expediente Número 01299/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 5772.- Expediente Número 0431/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	38
EDICTO 5773.- Expediente Número 01578/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	39
EDICTO 5774.- Expediente Número 01302/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	39
EDICTO 5775.- Expediente Número 01303/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	39
EDICTO 5776.- Expediente Número 01242/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	40
EDICTO 5777.- Expediente Número 263/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 5778.- Expediente Número 001642/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 5779.- Expediente Número 233/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 5780.- Expediente Número 00104/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 5781.- Expediente Número 00114/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 5782.- Expediente Número 00878/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de Julio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 265/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de CATALINA CRUZ MONTIEL el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Plutonio número 154, entre Punta del Sol y Punta Diamante del Fraccionamiento Villas de La Joya de esta ciudad, con una superficie de terreno 108.50 m2 (ciento ocho metros cuadrados), y 50.41 m2 (cincuenta punto cuarenta y un metros cuadrados) de construcción y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 15.50 M.L. con lote 63 AL SUR: 15.50 M.L. con lote 61. AL ESTE 7.00 M.L. con lote 7, y AL OESTE: en 7.00 M.L. con calle Plutonio.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5524.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de Julio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 713/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de ERNESTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; casa marcada con el número 322, de la calle Manimex el 50% de los derechos de co-propiedad del lote 26 de la manzana 21, sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos el muro medianero de la vivienda del lote contiguo, con una superficie de 102.00 m. el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE en 17.00 con lote 25, AL SUR en 17.00 m con lote 27, AL ESTE en 6.00 m con lote 3, AL OESTE en 6.00 m con calle Manimex.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5525.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de Julio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 686/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; casa habitación con una superficie de 52.00 m2 de construcción, ubicado en calle Ónix, número 312 y el 100% de los derechos de la propiedad del lote 22, de la manzana 32, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de terreno 90.00 m2 y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con calle Ónix, AL SUR en 6.00 M.L. con lote 9, AL ESTE en 15.00 M.L. con lote 23, AL OESTE en 15.00 M.L. con lote 21.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5526.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de Julio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 613/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de LETICIA ESCUDERO DOMÍNGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote número 8, de la manzana 126, de la calle Nabos sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 214, dicho predio tiene una superficie de terreno 102.00 m2 y 3147 m2 de construcción controlado con la Clave Catastral 31-01-11-321-038 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 25, AL SUR en 6.00 M.L. con calle Nabos, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 9, AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 7.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ

HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5527.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de Julio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 284/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de HERÓN GARCÉS GARCÉS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 225, de la calle San Juan, lote 62, de la manzana 70, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m con lote 63, AL SUR en 17.00 m con lote 61, AL ESTE en 6.00 m con calle San Juan, AL OESTE en 6.00 m con lote 13, colindancias de la manzana 70.- AL NORTE con calle San Javier, AL SUR con calle Santa Martha, AL ORIENTE con calle San Juan y AL PONIENTE con calle San Ricardo.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5528.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORALIA NAVA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. RICARDO ROCHA RODRÍGUEZ.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde

la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5529.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del 2012 dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 813/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la LICENCIADA PERLA PACHECO MONTAÑO en su carácter de apoderada para general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE OLINTO GALVÁN FLORES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno con construcción, número veinte, de la manzana tres, ubicado en la calle Paseo de los Flamboyanes, del Fraccionamiento Los Flamboyanes, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de seiscientos treinta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE en 10.00 metros., con propiedad privada; AL SUR en 2.00 metros., con calle Pancoupe esquina con Calle de las Ceibas; AL ESTE en 37.00 metros., con Calle de las Ceibas; AL SUROESTE en 34.50 metros, con Paseo Flamboyanes; AL NOROESTE en 29.00 metros, con lote número 19, bajo los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, Número 6743, Legajo 135, de fecha 14 de abril de 1988 actualmente con número de Finca 5106 de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$ 9,073.000.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5530.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha doce

de julio de dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVIA BANDA MIRANDA, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como departamento 106-B P/A, del módulo 17, ubicado en el lote 24 de la manzana 8, calle Canario, del Condominio "Santa Elena", municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento que consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, con una superficie de 51.00 m² (cincuenta y un metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.30 metros con fachada norte; AL SUR, en 1.10 y 0.70 metros con fachada sur, 6.15 metros con vivienda 3, 1.15 metros con pasillo común y 1.35 metros con fachada sur; AL ESTE, en 3.15 metros con fachada oriente; AL OESTE, en 3.15, 1.65 y 1.275 metros con fachada poniente; arriba, con azotea, abajo, con vivienda 2 - 108-A, correspondiéndole un (25.00%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 28935 Legajo 579 municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Y para su debida publicación por (2) DOS VECES de (7) siete en (7) siete días que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en el Tablero de Avisos de este Juzgado en la Oficina Fiscal de Altamira Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en ciudad de Madero Tamaulipas en días hábiles y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que, cubra las dos terceras partes e (el valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tamaulipas, a 08 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5531.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de agosto del 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00620/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTHER ANGÉLICA REYES MELÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5532.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de AMELIA F. DELGADO SALINAS, quien falleció el día (17) diecisiete de agosto del año dos mil diez (2010), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00825/2012, denunciado por el C. AGUSTÍN FRANCISCO MORENO DELGADO, ALFONSO ALEJANDRO MORENO DELGADO, ERIKA DENNISSE MORENO DELGADO, FRANCISCA LETICIA MORENO DELGADO, ILEANA MARGARITA MORENO DELGADO, JESÚS RAYMUNDO MORENO DELGADO, JOSÉ ANTONIO MORENO DELGADO, JOSÉ RAMÓN MORENO DELGADO, LUIS GERARDO MORENO DELGADO, MARÍA GEORGINA MORENO DELGADO, MARIO FERNANDO MORENO DELGADO, ROSA AMELIA MORENO DELGADO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 13 de agosto de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5533.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01017/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SARA GÓMEZ LOOR VDA. DE NIEVA, denunciado por la C. JOSÉ DAVID NIEVA GÓMEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam, a 6 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5534.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO ARNOLDO MARTÍNEZ ORTIZ denunciado por MARÍA INÉS GONZÁLEZ PULIDO, bajo el Número 00841/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5535.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01036/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SALAS GALINDO, denunciado por LUZ ELVIRA TIRADO ÁNGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5536.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GLORIA IRMA WILLIS FERNÁNDEZ, quien falleció el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil nueve (2009) en ciudad Tampico, Tamaulipas, el Expediente Número 00764/2012, denunciado por el C. LUIS ROBERTO ALCÁZAR WILLIS, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de la C. GLORIA LUZ ALCÁZAR WILLIS, así como por los C.C. CARLOS ALBERTO ALCÁZAR WILLIS, JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR WILLIS y GERARDO ALCÁZAR WILLIS, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin

de que comparezcan a deducir sus derechos así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 17 de agosto de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5537.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 08 de agosto del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha agosto siete del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00626/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO SALINAS SALINAS, denunciado por CLARA ELENA SALINAS SAAVEDRA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5538.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dos del mes de agosto del dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR denunciado por RUBÉN MARTÍNEZ MEDINA Y AMALIA MEDINA LÓPEZ, bajo el Número 00865/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5539.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 9 de mayo del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BALTAZAR CESAR BUDA HERNÁNDEZ quien falleció el 14 catorce de diciembre del 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEONOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de mayo 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5540.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, el Expediente Número 00994/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELVIA MARGARITA MORENO HINOJOSA, denunciado por el C. ADÁN SERGIO GUTIÉRREZ ALANÍS se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam, a 14 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5541.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITO GUZMÁN TORTUO, denunciado por la C. JOSEFINA IBARGUEN HERNÁNDEZ VIUDA DE GUZMÁN, bajo el Número 00892/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir

sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los dieciséis días de agosto del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5542.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve del mes de agosto del dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA SILVIA MONTALVO FLORES y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE RAÚL TORRES BRISEÑO Y/O RAÚL TORRES BRISEÑO denunciado por los C.C. MARÍA BERNARDA TORRES MONTALVO, FRANCISCO PEDRO TORRES MONTALVO, FELIPE RAÚL TORRES MONTALVO CLAUDIA CAROLINA TORRES MONTALVO Y VÍCTOR OMAR TORRES MONTALVO, bajo el Número 00899/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5543.- Septiembre 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha dos de agosto de dos mil doce, radico el Expediente Número 00786/2012 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por la MARÍA CONCEPCIÓN ALCÁZAR YÁÑEZ DE ALEMÁN, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 12-00-00.00 has (dos hectáreas) que se encuentra ubicado al;

AL NORTE: en 423.00 metros lineales con el terreno propiedad se la Señora Enedelia Alcázar Yáñez y el acotamiento de la autopista Carretera Matamoros-Reynosa Tamaulipas, AL SUR: en 262.40 metros lineales con propiedad que es o fue de la Señora Oralia Yáñez, AL ESTE: en 304.50 metros lineales con propiedad que es o fue del Señor Romualdo García, AL OESTE: en dos líneas quebradas: la primera de ellas 506.90 metros lineales, con propiedad que es o fue del Señor Tomás Benavides; y la segunda en 155.00 metros lineales con propiedad de la Señora Idolina Alemán Alcázar.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que consideren con derecho al

inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5558.- Septiembre 4, 13 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00048/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble con superficie de 666.42 metros cuadrados, ubicado en el barrio El Choy de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE en 21.20 metros con calle Francisco Sarabia; AL SUR en 22.50 metros con vendedor Álvaro Pecina Acuña; AL ESTE en 31.00 metros con propiedad de Epigmenio Maldonado y AL OESTE en 30.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Oficina Fiscal del Estado, del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 20 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5559.- Septiembre 4, 13 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01139/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELISA MARTE LAWRENCE AGUIRRE, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GARZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Andador Ofelia Gutiérrez de Salazar, número 02, del Fraccionamiento "Los Ébanos" edificada sobre el lote 7-A de la manzana 21, con superficie de terreno de 78.26 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.25 metros con calle Manuel Ávila Camacho, AL SUR: en 13.00 metros con lote número 07, AL ESTE: en 9.10 metros con Andador Ofelia Gutiérrez de Salazar, AL OESTE: en 2.94 metros con lote número 08.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 29823, Legajo 597 de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad e que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actor nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5627.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 16 de agosto del 2012 ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 705/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco con el mismo carácter, en contra de los C.C. JUVENTINO UGALDE VISCENCIO Y BERTHA ALICIA SÁNCHEZ ROMERO consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Jilguero, departamento número 126-A, módulo 16, del Fraccionamiento Sana Elena en Altamira, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 1.10 m y 0.70 m con su patio posterior, 6.15 m con vivienda 2 (muro medianero), 1.15 m con pasillo común, 1.35 con área común; AL SUR: en 10.30 m. con fachada a su terreno privado; AL ESTE: en 3.15 con área común, 2.925 m con pasillo común; AL OESTE: en 3.15 m. 1.65 m. Y 1.275 m con su patio posterior; Arriba: con vivienda 3-126-13; Abajo.- Con su cimentación.- Cuyos datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección I, Número 50905, Legajo 1019, de fecha 27 de enero de 1998, en Altamira, Tamaulipas, con datos de gravamen en Sección Segunda, Número 21249, Legajo 425, de fecha 27 de enero de 1998 de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 17 diecisiete de agosto del 2012 dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5628.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1645/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, como apoderado de dicho Instituto, en contra de la Ciudadana Martha Laura Aguilar Hernández, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Singapur número 14120 del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, perteneciente al lote 41, manzana 19, del Plano oficial del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 21, AL SUR 6.00 metros con calle Singapur; AL ORIENTE 15.00 metros con lote 42, AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 40, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 149,600,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5629.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01277/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la ciudadana BLANCA AIDÉ GARCÍA ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Cerro de las Mitras número 736, entre Sierra de Chiapas y Sierra del Soconusco, del Fraccionamiento "Colinas del Sur", de esta ciudad, perteneciente al lote 50 manzana 24, del plano oficial del Fraccionamiento "Colinas del Sur", de esta ciudad, con una superficie de 119.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.24 metros con lote 15, AL SUR en 6.24 metros con calle Cerro de las Mitras; AL ESTE en 19.15 metros con lote 49, AL OESTE en 19.15 metros con lote 51, y valuado por los peritos en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base, al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5630.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00716/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado FRANCISCO ROMÁN PARTIDA GARCÍA, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano ARNOLDO GARCÍA BELTRÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Cabo San Juan número 1226 del Fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, perteneciente al lote 13 manzana 24, del plano oficial del Fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros con lote 12, AL SUR: 16.00 metros con lote 14; AL ESTE 6.50 metros con calle Cabo San Juan, AL OESTE: 6.00 metros con lote 39, y valuado por los peritos en la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin

cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5631.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00475/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los Ciudadanos MARIO DÍAZ MIRELES Y MARÍA ASUNCIÓN JUÁREZ DE DÍAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle San Ramiro número 906, entre Santa Matilde y San Braulio Sur del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, de esta ciudad, perteneciente al manzana 78, lote 02, del plano oficial del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 16.00 metros con lote 01, AL SURESTE: 16.00 metros con lote 03, AL NORESTE: 6.00 metros con calle San Ramiro, AL SUROESTE en 6.00 metros con lote 21, y valuado por los peritos en la cantidad de \$186,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5632.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01528/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del Ciudadano JUAN MANUEL OPADO CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle San José número 858, entre las Avenidas Sierra de Soconusco y Sierra Madre Occidental, Fraccionamiento Misión de San Mauricio, de esta ciudad, perteneciente al lote 21, manzana 04, del plano oficial del Fraccionamiento Misión de San Mauricio, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 2, AL SUR: 6.00 metros con calle San José; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 2, AL PONIENTE 15.00 metros con lote 22, y valuado por los peritos en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5633.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01627/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ZULEMA BARRERA ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Sierra de Zacatecas 306, del Fraccionamiento "Colinas del Sur V Etapa", de esta ciudad, perteneciente al lote 18, manzana 14, del plano oficial del Fraccionamiento "Colinas del Sur V Etapa", de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 19, AL SUR 15.00 metros con lote 17; AL ESTE 6.00 metros con calle Sierra de Zacatecas, AL OESTE 6.00 metros con lote 3, y valuado por los peritos en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin

cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5634.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00247/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del Ciudadano JUAN CARLOS ALEJANDRE PÉREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la Avenida del Sol de la Villa Nardo número 110, entre Traslación y Cerrada, Fraccionamiento Villas del Sol Segunda Etapa, de esta ciudad, perteneciente al lote 05, manzana 07, del plano oficial del Fraccionamiento Villas del Sol Segunda Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros con casa 4, AL SUR 1.98 metros con casa 6; AL SUR 8.34 metros con casa 6, AL SUR 1.68 metros con casa 6, AL OESTE 6.00 metros con propiedad privada, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 204,800.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5635.- Septiembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA MARTÍNEZ E Intestamentario a bienes de MARIO DELGADO MARTÍNEZ denunciado por el C.C. BLANCA MARGARITA DELGADO MARTÍNEZ, CARLOS DELGADO MARTÍNEZ, NORA MERCEDES DELGADO MARTÍNEZ, LUZ ELENA DELGADO

MARTÍNEZ Y ALMA LILIA DELGADO MARTÍNEZ, bajo el Número 0584/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (18) dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5639.- Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01111/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, uno de noviembre del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, con domicilio en calle Tamos número 101 esquina con calle Cacalilao y la otra entre calle con Zacamixtle, Colonia Petrolera, Código Postal 89110 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días,

manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndose que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndose que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que menciona en ese mismo párrafo de su escrito inicial de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01111/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

En Altamira, Tamaulipas, (31) treinta y uno de julio del año dos mil doce (2012).- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 01111/2011 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito, Judicial del Estado, quien actúa con el

Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5672.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SERGIO GALEANA VENEGAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 de junio del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00821/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por JULIO HERRERA ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Al C. SERGIO GALEANA VENEGAS, le reclamo la pérdida de la patria Potestad, que ejerce sobre su menor hija de nombre MARÍA ISABEL GALEANA VANOYE, para efecto de que la ejerza única y exclusivamente mi poderdante la Señora JOANA VANOYE VALLADARES, en su carácter de madre.

B.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., a los 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5673.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. RODOLFO CAZARES GARZA,
LEONOR SOLÍS RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de mayo de dos mil doce, se radicó el Expediente Numero 00529/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RODOLFO CAZARES GARZA, LEONOR SOLÍS RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5674.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ
E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00221/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA, de quienes reclama las prestaciones que refiere. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado

córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio sito en calle Laguna de los Patos edificio 6, manzana 27, departamento 411-B, Habitacional Las Garzas, colonia Los Naranjos, Entre Pedro J. Méndez y Boulevard Río Tamesí, C.P. 89607, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la, demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, conste de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, Esquina con Roble y Fresno, Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordé y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00221/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiséis de marzo de dos mil doce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, actor dentro de los autos que integran el Expediente Número 00221/2011 en que se actúa; y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso: Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tamaulipas, a 31 de mayo del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5675.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAÚL OROZCO GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, se radico el Expediente Número 859/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. RAÚL OROZCO GARCÍA y en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil doce se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada el C. RAÚL OROZCO GARCÍA a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión por incumplimiento en el pago del contrato de compraventa formalizado mediante Escritura Privada Número XIII-32900-II de fecha 2 de agosto de 1993 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 14336 de la Sección Primera Volumen 287 y 06 de mayo de 1994 de la Sección Segunda, Volumen 163, ambas de fecha 6 de mayo de 1994. B).- La cancelación del Crédito Número 9333723154 que el hoy demandado RAÚL OROZCO GARCÍA ejerció con nuestra poderdante para la compra de una casa habitación ubicada calle Médano, número 135, lote 5, Fraccionamiento Marismas del municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Brisa y Arena con medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m con propiedad privada, AL SUR en 6.00 m con calle Médano, AL ESTE en 18.00 m con lote 04, AL OESTE en 18.00 m con lote 06, con una superficie de 108.56 m², C).- Como consecuencia de la rescisión de contrato y cancelamiento de crédito se ordene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compraventa consistente en casa habitación ubicada calle Médano, número 135, lote 5, Fraccionamiento Marismas del municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Brisa y Arena con medidas y colindancias: AL norte en 6.00 m con propiedad privada, AL SUR en 6.00 m con calle Médano, AL ESTE en 18.00 m con lote 04, AL OESTE en 18.00 m con lote 06 con una superficie de 108.56 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Numero 14336 de la Sección Primera Volumen 287 y 06 de mayo de 1994, de la Sección Segunda, Número 8361 Volumen 163, ambas de fecha 6 de mayo 1994, D).- El pago de la cantidad de \$ 415,035.38 equivalente a 228.2260 VSMM de por concepto de suerte principal al día 22 de septiembre del 2011, E).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy

demandada respecto del crédito que se le concedió quede a favor de nuestra representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, F).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente juicio así como la cancelación de la inscripción de la compra venta del bien inmueble ubicado en calle Médano, AL ESTE en 18.00 m. con lote 04, AL OESTE en 18.00 m con lote 06, con una superficie de 108.56 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 14336 de la Sección Primera Volumen 287 y 06 de mayo de 1994, de la Sección Segunda, Número 8361 Volumen 163, ambas de fecha 6 de mayo 1994, G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio previa legal regularización en ejecución de sentencia.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. RAÚL OROZCO GARCÍA que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete día del mes de junio del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5676.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO
Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha quince de julio del dos mil once, se radico el Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ y en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada los C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión por incumplimiento en el pago del Contrato de Compraventa formalizado mediante Escritura Privada Número XIII-3406-1-1 de fecha 17 de septiembre de 1993 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 29863 de la Sección Primera Volumen 598 y 15634 de la Sección Segunda, Volumen 313, ambas de fecha 30 de agosto de 1994, B).- La cancelación del Crédito Número 9319412360 que el hoy demandado GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO ejerció con nuestra poderdante para la compra de una casa habitación ubicada calle Andador Acatitla, número 227, manzana 40, lote 17, de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas, entre calles Cuautla y Privada Pico de Orizaba C.P.89347 con medidas y colindancias: AL NORTE en

4.59 m con lote 7, AL SUR en 4.79 m con Andador Acatitlan, AL ESTE en 13.00 m con lote 16, AL OESTE en 13.00 m con lote 18 con una superficie de 59.68 m², C).- Como consecuencia de la Rescisión de Contrato y CANCELAMIENTO de Crédito se ordene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compraventa consistente en casa habitación ubicada calle Andador Acatitlan, número 227, manzana 40, lote 17 de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas entre calles Cuautla y Privada Pico de Orizaba C.P. 89347 con medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 m con lote 7, AL SUR en 4.59 m con Andador Acatitlan, AL ESTE en 13.00 m con lote 16, AL OESTE en 13.00 m con lote 18 con una superficie de 59.68 m² inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 29803 de la Sección Primera Volumen 598 y 15634 de la Sección Segunda, Volumen 313, ambas de fecha 30 de agosto de 1994, D).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada respecto del crédito que se le concedió quede a favor de nuestra representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, E).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio así como la cancelación de la inscripción de la compra venta del bien inmueble ubicado en calle Andador Acatitlan, número 227, manzana 40, lote 17, de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas, entre calles Cuautla y Privada Pico de Orizaba C.P.89347 con medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 m con lote 7, AL SUR en 4.79 m con Andador Acatitlan, AL ESTE en 13.00 m con lote 16, AL OESTE en 13.00 m con lote 18 con una superficie de 59.68 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 29803 de la Sección Primera Volumen 598 y 15634 de la Sección Segunda, Volumen 313, ambas de fecha 30 de agosto de 1994, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio previa legal regularización en ejecución de sentencia, II.- De la C. JOVITA GARCÍA JUÁREZ, a).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago de crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos de financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada los C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce día del mes de junio del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5677.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSE MANUEL LÓPEZ RINCÓN
ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de enero del dos mil once, radico el Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ MANUEL LÓPEZ RINCÓN Y ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "a).- El pago de la cantidad de \$ 252,967.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) equivalente a 144.8190 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al mes de diciembre, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio. II.- Del (a) ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio."- Y mediante auto de fecha seis de junio del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además o en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados JOSÉ MANUEL LÓPEZ RINCÓN Y ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a ocho de junio del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5678.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. VÍCTOR AQUINO RAMÍREZ E IMELDA FLORES MAR
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01119/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. VÍCTOR AQUINO RAMÍREZ E IMELDA FLORES MAR, mediante auto de fecha doce de abril del año dos mil doce, se ordeno emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Del C. AQUINO RAMÍREZ VÍCTOR, reclamo lo siguiente: a) La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Privada Número 0013164-1 de fecha 07 de marzo de 1988 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 39915, de la Sección Primera Volumen 799 y 30452 de la Sección Segunda, Volumen 610, ambas de fecha 12 de marzo de 1992.- b).- La cancelación del Crédito Número 8819202446, que el hoy demandado AQUINO RAMÍREZ VÍCTOR ejerció con nuestra poderdante, para la compra de una casa habitación ubicada calle Mónaco, edificio 106, departamento 4, tipo m316, lote 33, Mza. 19-B, Unidad Habitacional El Arenal en ciudad Tampico Tamaulipas entre calles: San Pedro y México C.P. 89368 con medidas y colindancias: superficie de 61.25 metros con las siguientes medidas y colindancias AL OESTE en 6.90 metros con fachada principal, hacia la calle Mónaco, AL ESTE en 10.97 metros con la fachada posterior, AL NORTE en 5.20 metros con DT 3 y 4.72 metros en LQ con pasillo comunal del edificio, AL SUR en 5.85 metros con fachada lateral hacia And Puerto Rico.- c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compra-venta, consistente en casa habitación ubicada en calle Mónaco, edificio 106, departamento 4, tipo M 3/6, lote 33, Mza. 19-13, Unidad Habitacional El Arenal en ciudad Tampico Tamaulipas entre calles: San Pedro y México C.P. 89368 con medidas y colindancias: superficie de 61.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE en 6.90 metros con fachada principal, hacia la calle Mónaco, AL ESTE en 10.97 metros con la fachada posterior, AL NORTE en 5.20 metros con DT 3 y 4.72 metros en LQ con pasillo comunal del edificio, AL SUR en 5.85 metros con fachada lateral hacia And. Puerto Rico.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 39915, de la Sección Primera Volumen 799 y 30452 de la Sección Segunda, Volumen 610, ambas de fecha 12 de marzo de 1992.- d) El pago de la cantidad de \$ 122,496.04 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) equivalente a 90.0000 VSM MDF (Veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.), por concepto de suerte principal al día 09 de septiembre del 2011.- e).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.- f).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, para el único objeto de que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble material del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de la compraventa del bien inmueble ubicado

calle Mónaco, edificio 106, departamento 4, tipo M3/6, lote 33, Mza 19-B, Unidad Habitacional El Arenal en ciudad Tampico Tamaulipas entre calles: San Pedro y México C.P. 89368 con medidas y colindancias: superficie de 61.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE en 6.90 metros con fachada principal, hacia la calle Mónaco, AL ESTE en 10.97 metros con la fachada posterior, AL NORTE en 5.20 metros con DT 3 y 4.72 metros en LQ con pasillo comunal del edificio, AL SUR en 5.85 metros con fachada lateral hacia And Puerto Rico.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 39915, de la Sección Primera Volumen 799 y 30452 de la Sección Segunda, Volumen 610, ambas de fecha 12 de marzo de 1992.- g).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- II.- De la C. FLORES MAR IMELDA, A).- La efectividad, ejecución, y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5679.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****EDUARDO HINOJOSA VITE
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil once, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1239/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GRACIA LÓPEZ SIERRA, en contra de EDUARDO HINOJOSA VITE.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. EDUARDO HINOJOSA VITE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5680.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. SONIA MIRANDA VARGAS.
PRESENTE.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00584/2012, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SONIA MIRANDA VARGAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de junio del año dos mil doce (2012).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderado general para Pleitos y Cobranzas HSBC, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la ciudadana SONIA MIRANDA VARGAS, desconoce el domicilio, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), .h), i), j), k), l), m), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00584/2012, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) y tomando en consideración que la actora exhibe constancias en donde el Instituto Federal Electoral, informó que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento

del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a sus disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Colegio Militar 911-B, Altos de la colonia Niños Héroes de Tampico, Tamaulipas, entre Privada Champayan y Batallón de San Blas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado, Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 días del mes de julio del 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5681.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. SERGIO BADILLO GALLARDO
DOMICILIO IGNORADO**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil promovido por la C. Lic. Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO, por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, se ordeno emplazar por edictos a los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO reclamándoles las siguientes prestaciones.

A).- Declaración judicial en el sentido de dar por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de conformidad con la cláusula tercera de las cláusulas generales que constituye el documento base de la acción, al incumplir la acreditada con su obligación de pago según se desprende de los documentos anexos a la presente demanda mediante escritura pública 4,317 levantado ante la fe del Licenciado Carlos Azcárraga López, Notario Público Número 164 ciento sesenta y cuatro, con ejercicio en el segundo distrito judicial en el Estado de Tamaulipas, celebrado entre mi poderdante de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como acreditante y el ahora demandado SERGIO BADILLO GALLARDO como parte acreditada y la C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA COMO GARANTE HIPOTECARIO, ante el incumplimiento de estos de su obligación de pago establecidas dentro de este Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que constituye parte de los documentos base de la acción, que se acompaña a la presente demanda como anexo II.- El pago de

la cantidad total de \$ 916,571.53 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) que se desglosa en los siguientes conceptos:

B).- El pago en Moneda Nacional de la cantidad de \$839,564.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) por Concepto de capital vencido, según se desprende de la certificación contable, la cual acompaño como anexo III expedida por el Contador Público facultado por mi Representada C.P. Juan Carlos Bazán Trousselle, quien cuenta con el número de cédula profesional 4215387 expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones.

C).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$67,128.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, generados a fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

D).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de 271.24 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$6,591.34 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) por concepto de primas de seguros, generados a la fecha de corte de estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo los cuales fueron contratados en los términos y condiciones del Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

F).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$ 236.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100), por concepto de Intereses Moratorios Primas de Seguros, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda los cuales fueron contratados en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

G).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$2,779.91 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100) por concepto de Cobertura de Aforo, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda.

H).- El derecho de mi representada de hacerse dueña del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, por incumplimiento de la deudora, en relación a las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción y la preferencia de pagarse el adeudo que se reclama y sus accesorios

I).- La prelación sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria dentro del contrato base de la acción.

J).- La venta de la garantía para cubrir las obligaciones garantizadas con ella.

K).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la totalidad del mismo.

L).- La revocación de cargo de depositario de la parte Acreditada y del "Garante Hipotecario" sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria, en consecuencia la entrega al nuevo depositario que se designe en el momento de la diligencia de emplazamiento.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, y en las puertas de este Juzgado,

haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam, 10 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5682.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil promovido por la C. Lic. Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO, por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, se ordeno emplazar por edictos a los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO reclamándoles las siguientes prestaciones.

A).- Declaración judicial en el sentido de dar por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de conformidad con la cláusula tercera de las cláusulas generales que constituye el documento base de la acción, al incumplir la acreditada con su obligación de pago según se desprende de los documentos anexos a la presente demanda mediante Escritura Pública 4,317 levantado ante la fe del Licenciado Carlos Azcárraga López, Notario Público Número 164 ciento sesenta y cuatro, con ejercicio en el segundo distrito judicial en el Estado de Tamaulipas, celebrado entre mi, poderdante de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como acreditante y el ahora demandado SERGIO BADILLO GALLARDO como parte acreditada y la C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA como garante hipotecario, ante el incumplimiento de estos de su obligación de pago establecidas dentro de este Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que constituye parte de los documentos base de la acción, que se acompaña a la presente demanda como anexo II.- El pago de la cantidad total de \$ 916,571.53 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) que se desglosa en los siguientes conceptos:

B).- El pago en Moneda Nacional de la cantidad de \$839,564.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) por Concepto de Capital Vencido, según se desprende de la certificación Contable, la cual acompaño como anexo III expedida por el Contador Público facultado por mi representada C.P. Juan Carlos Bazán Trousselle, quien cuenta con el número de Cédula Profesional 4215387 expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones.

C).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$67,128.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, generados a fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

D).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de 271.24 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$6,591.34 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguros, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclaman además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo los cuales fueron contratados en los términos y condición del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecar celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

F).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$ 236.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100), por concepto de Intereses Moratorios Primas de Seguros, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda los cuales fueron contratados en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

G).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$2,779.91 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100) por concepto de Cobertura de Aforo, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda.

H).- El derecho de mi representada de hacerse dueña del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, por incumplimiento de la deudora, en relación a las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción y la preferencia de pagarse el adeudo que se reclama y sus accesorios.

I).- La prelación sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria dentro del contrato base de la acción.

J).- La venta de la garantía para cubrir las obligaciones garantizadas con ella.

K).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la totalidad del mismo.

L).- La revocación de cargo de depositario de la parte Acreditada y del "Garante Hipotecario" sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria, en consecuencia la entrega al nuevo depositario que se designe en el momento de la diligencia de emplazamiento.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, y en las puertas de este Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam, 10 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5683.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. FRANCISCO JOSE BARDASANO MONTAÑO
Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de agosto de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00993/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaña, apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, antes BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO, en contra de FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTAÑO Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta de septiembre del año dos mil once.- Téngase por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, antes BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO, con su escrito de cuenta, documentos y copias, simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTAÑO Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO, con domicilio en calle Naranja número 1502, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, entre calles Encino y Zapote, C.P. 89230, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y

en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Así mismo se le previene a la parte demandada para que designen representante común de su intención, en caso omiso a dicho apercibimiento este juzgado lo designara en rebeldía con fundamento en el artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Previo a autorizar sobre el acceso al portal visual del tribunal virtual para la consulta de expedientes, deberá proporcionar el correo electrónico correspondiente.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio cuarto de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colegio Militar número 911 "B" altos, entre Privada Champayan y Batallón de San Blas, Colonia Niños Héroes, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89359.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00993/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete de agosto del año dos mil doce (2012).- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Perla Pacheco Montano, apoderada de la parte actora dentro de los autos que integran el expediente número 0099312011 relativo al JUICIO HIPOTECARIO en que se actúa; y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de los demandados FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTANO Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles, para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5684.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS
Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00551/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaña, apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, cuatro de julio del año dos mil doce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Perla Pacheco Montaña, y en atención a sus manifestaciones, se le tiene dando debido cumplimiento a la prevención que le fuera hecha de conformidad con el artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, se trae a la vista de nueva cuenta su escrito inicial de demanda recepcionado ante la oficialía común de partes el veintisiete de junio del año en curso, para proveerse en los siguientes términos.- Téngase por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montano, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los citados demandados, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532, fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca

en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- En virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, gírese atento oficio a los C.C. Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas; y al C. Encargado del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social de Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base datos se encuentra registrado el domicilio de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, y de ser así, lo proporcionen a esta autoridad judicial.- Por otra parte, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el punto petitorio del mismo.- En otro orden, se autoriza a la ocurrente, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, por medio del correo electrónico asolegal@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00551/2012.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (31) treinta y uno de julio del año dos mil doce (2012).- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Perla Pacheco Montano, apoderada de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00551/2012 relativo al Juicio Hipotecario en que se

actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, se hace la aclaración en relación al auto de radicación de fecha cuatro de julio del año en curso, en el sentido de que por error se omitió pronunciarse respecto de la solicitud de la parte actora de emplazar a los demandados JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, por medio de edictos, tomando en consideración que se desconoce su paradero, con base en los oficios de búsqueda de domicilio que se enviaron oportunamente dentro del Expediente 1242/2010 que fue radicado en este Juzgado, y del cual la promovente exhibió copias certificadas, desprendiéndose de los informes rendidos que no se localizó el domicilio de los demandados, por lo que no fue posible su emplazamiento de manera personal, motivo por el cual resulta innecesario el envío de nuevos oficios de investigación como se acordó en el auto de radicación, en tal virtud se ordena emplazar por edictos a los demandados JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a los demandados que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose a la parte actora que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa Del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5685.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ABRAHAM MARTÍNEZ ATILANO.

Por auto de fecha dos de Julio del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero c/ Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1159/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- el pago de la

cantidad de \$ 305,233.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, b).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la fecha del pago total de la Suerte Principal, c).- El pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta la fecha del pago total de la suerte principal a razón del 3% tres por ciento mensual, d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio genere; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5686.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. URBANO GUERRERO RESENDIZ Y
GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Numero 00152/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovidas por el C. LIC. JORGE ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ, por auto de fecha doce de julio de dos mil doce, se ordeno notificar por edictos a los C.C. URBANO GUERRERO RESENDIZ Y GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, reclamándole lo siguiente.

Se notifique a los C.C. URBANO GUERRERO RESENDIZ Y GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos que celebró el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y así darle a conocer que ha cambiado la institución acreedora, siendo nuevo acreedor en relación con el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria la empresa "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE."

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, así como en la puerta de este Juzgado haciéndole saber a los interesados de la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos, en los términos del auto de fecha nueve de febrero e dos mil doce.- Quedando las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam, 13 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5687.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS ALBERTO DELGADO BECERRA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de Abril del dos mil doce, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 270/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA ISABEL ROMERO CEJA, en contra del C. CARLOS ALBERTO DELGADO BECERRA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. CARLOS ALBERTO DELGADO BECERRA, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5688.-Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. SOCIEDAD UNIÓN Y PROGRESO S.C.L.
EJIDO MIQUIHUANA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por DAVID MÍRELES AMAYA, en contra de SOCIEDAD UNIÓN Y PROGRESO S.C.L. DEL EJIDO MIQUIHUANA.

Consecutivamente por acuerdo de fecha once de julio del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 20 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5689.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL ARENAS FLORES
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 405/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por XITLALI TLANESE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en contra de JUAN MANUEL ARENAS FLORES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une al C. JUAN MANUEL ARENAS FLORES, B).- La guarda y custodia de manera definitiva a favor de la promovente de los menores JOFIAN ALEXIS, JATZIRI ALONDRA, JOSHUA AMID, todos de apellidos ARENAS MARTÍNEZ.

Por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar a JUAN MANUEL ARENAS FLORES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.

5690.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROLANDO RIVERO RAMÍREZ.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0150/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Perla Pacheco Montaña en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ROLANDO RIVERO RAMÍREZ, se dictaron acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Perla Pacheco Montano en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROLANDO RIVERO RAMÍREZ quien tiene su domicilio en calle Cerrada Laguna de Champayán número 2 Col. Conjunto Habitacional Villas Laguna 5 en Tampico, Tamaulipas; entre Libramiento Poniente y Camino Viejo a Tancol C.P. 89060, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la

admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00150/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara conforme a lo dispuesto por el artículo 81, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Colegio Militar número 911-13 altos, entre calles Batallón de San Blass y Privada Champayan, Colonia Niños Héroes, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89359, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás

relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Perla Pacheco Montaña, quien actúa dentro del Expediente 150/2012, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROLANDO RIVERO RAMÍREZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. ROLANDO RIVERO RAMÍREZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expidanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, a tres de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5691.- Septiembre 11, 12 y 13.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 931/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Giovanni Antico Vita Galván, endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra de ELOY MARTÍNEZ ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Calle Juan Báez Guerra y calle Francisco de la Fuente O., manzana 34, lote 02, zona 1, núcleo Agrario de la Presa II, de esta ciudad, superficie 416.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.15 metros con lote 27 y 9.94 con lote 01; AL SURESTE en 20.77 metros con calle Juan Báez Guerra; AL SUROESTE en 20.04 metros con calle Francisco de la Fuente O, y AL NOROESTE en 21.07 metros con lote 03; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 43213 de este municipio; valuado en la cantidad de \$ 603,607.50 (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 13 agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5692.- Septiembre 11, 13 y 19.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 14 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Joel Alejandro Vargas Hernández en contra del C. EMILIO RODRÍGUEZ RÍOS se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 50% del bien inmueble consistente en:

50% terreno urbano y construcción identificado como Finca Número 43390 ubicada en el municipio de Victoria en calle Teopan, manzana B, lote 3, Fraccionamiento Teocaltiche; superficie: 120.00 metros cuadrados; medidas y colindancias, AL NORTE 8.00 metros con calle Teopan, AL SUR 8.00 metros con lote 28 y 29; AL ESTE 15 metros con lote 4; AL OESTE 15.00 metros con lote 2; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación convóquese a postores por medio de edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando aquellos que desean tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del

bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al código de comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5293.-Septiembre 11, 13 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00004/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de BBVA BANCOMER S.A., en contra GRETCHEN MA. DEL ROSARIO GARCÍA CARRASCOSA Y JOSÉ JUAN VELARDE GARCÍA, consistente en:

Finca Urbana N° 16619 ubicada en el municipio de Madero

Tipo de Inmueble: Departamento en Condominio
Departamento 7
Ubicado en el Boulevard Costero de la Playa de Miramar
Ubicado en el Tercer Nivel
Lote 7
Manzana 11
Condominio "Carasol"
Fraccionamiento Comercial de la Playa de Miramar
Municipio: Madero, Tamaulipas
Superficie Total de 164.40 metros cuadrados
Proindiviso de 5.44%

Medidas y Colindancias:

AL NORTE en 1.15 metros con cubo de ventilación, 8.85 mts y 5.15 metros con departamento 8, 2.50 metros y 1.80 metros con área de alberca.

AL SUR en 4.40 metros y 2.45 metros con Lobby del tercer nivel, 1.00 metros con cubo de ventilación. 11.95 metros con departamento 6.

AL ESTE en 1.35 metros con Lobby del tercer nivel, 4.50 metros y 4.2 metros con área común de alberca.

AL OESTE en 3.90 metros y 2.15 metros con Lobby del tercer nivel, 4.35 metros con cubo de ventilación y Lobby del tercer nivel.

Estacionamiento 9, ubicado en el nivel sótano, con superficie de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06% y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 5.65 metros con cajón número 10
AL SUR 5.65 metros con cajón número 8
AL ESTE 4.00 metros con calle Interior
AL OESTE 4.00 metros con calle Interior.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No.7,302, Legajo 6-147, de fecha 26 de septiembre de 2003, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$2'745,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, convocándose a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales.-

Por lo anterior es dado a los once días del mes de junio del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5694.- Septiembre 11, 13 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres días de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00892/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ROSA BELIA SALAZAR MOCTEZUMA en contra de BLANCA ORALIA MEDINA BERNAL se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano calle Carpintero número 1629, manzana C, lote 25 Fraccionamiento Fuego Nuevo, con superficie de 127.5000 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE 7.50 metros con lote 12, AL SUR 7.50 metros con calle Carpintero, AL ORIENTE 17.00 metros con lote 24, AL PONIENTE 17.00 metros con lote 26, con número de Finca 52338 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5695.-Septiembre 11, 13 y 19.-2v3.

EDICTO

R. Ayuntamiento de Altamira.

Altamira, Tam.

Mediante el cual la Tesorería Municipal del municipio de Altamira, Tamaulipas notifica el adeudo del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana y requiere el pago del mismo.

En términos de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir con el Gasto Público del Estado y municipios en que residan; por lo que con fundamento en los artículos 18 fracción II, y 133 fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción X, 72 fracción 1, 93, 94, 104, 112 y relativos del Código Municipal de Tamaulipas, 1, 3 fracción I inciso a), 9, y demás aplicables de la Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, 34 fracción V, 143, y referentes del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se le

requiere el pago del Impuesto Predial y sus accesorios, a los siguientes contribuyentes:

NOMBRE COMPLETO DE CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	DOMICILIO	ADEUDO
MEDINA TORRES NORA PATRICIA	04-12-01-457-023	POLIMAR 131 FRACC CORR IND	2423.00
CRUZ LICONA JOAN CAMILO	04-01-04-024-019	PRIVADA CALIFORNIA 237 LA FLORIDA V	3147.34
VÁZQUEZ CASTILLO CESAR ÁNGEL	04-13-03-118-012	BURGOS 410-B FRACC. LAS HACIENDAS II	1537.33
SÁNCHEZ REYNA JOSE CRISTÓBAL	04-13-03-056-028	ZACATECAS 147 FRACC. ZACATECAS	2623.89
HERNÁNDEZ MERCADO VÍCTOR HUGO	04-13-03-073-058	SINALOA 237 FRACC. SINALOA III	2141.45
GARCÍA GUEVARA LEOBARDO	04-13-03-068-036	ZACATECAS 213 FRACC. ZACATECAS II	2141.45
GUTIÉRREZ ROMERO DAVID	04-13-03-091-041	TENERIFE 149 HACIENDA CÁDIZ	1750.10
AL VARADO NAVARRO LORENA	04-11-09-016-038	JARDÍN DEL RÍO AZUL 274 FRACC. LOS PRADOS	1943.73
ÁVILA HERNÁNDEZ ADRIAN RICARDO	04-13-03-117-100	NAVARRA 345-B FRACC. LAS HACIENDAS II	1529.77
FRANCISCO ORTEGA RITO	04-13-03-131-060	CASTILLA 358-B LAS HACIENDAS II	989.60
GONZÁLEZ JIMÉNEZ JOSE LUIS	04-13-03-078-016	NUEVO LEÓN 256 FRACC. NUEVO LEÓN	2141.45
GARCÍA BOLAÑOS DANIEL HUGO	04-13-03-074-024	NUEVO LEÓN 270 FRACC. NUEVO LEÓN III	2141.45
GUERRERO MÉNDEZ REGULA	04-13-03-098-044	MALLORCA 245 HACIENDA MALLORGA	1729.48
ARIZMENDI CASTILLO ALLEN SUSANA LETICIA	04-13-03-096-014	MALLORCA 226 FRACC HACIENDA CORUÑA	1729.48
GONZÁLEZ LÓPEZ ELOÍSA DEL CARMEN	04-13-03-093-032	TENERIFE 162 HACIENDA CANARIAS	1729.48
SANDOVAL VIVEROS JOSE LUIS	04-13-03-091-006	CÁDIZ 110 FRACC. HACIENDA CÁDIZ	1729.48
FLORES RAMÍREZ KARLA BERENICE	04-11-09-003-156	REAL DEL PRADO PONIENTE 588-D LOS PRADOS	1537.33
VILLASANA ORTIZ ÁNGEL JAVIER	04-11-09-003-106	REAL DEL PRADO PTE. 564-13 FRACC. REAL DEL PRADO PONIENTE	1537.33
PALOMO ALEMÁN JOSE LUIS	04-11-09-015-102	JARDÍN SANTANDER 441 LOS PRADOS	1870.70
ORTIZ ORTIZ SERGIO ALBERTO	04-12-09-019-029	REAL DEL PRADO ORIENTE 585 LOS PRADOS	1747.19
SALAS LEDEZMA EULALIO	04-11-09-019-099	REAL DEL PRADO ORIENTE 651-13 LOS PRADOS	1537.33
DOMÍNGUEZ LARA GABRIELA	04-12-02-100-019	PRIVADA FRESNO FRACC. ARBOLEDAS V	2623.89
ESCOBAR DOMÍNGUEZ ARTURO	04-12-02-094-052	CIRUELO 225 FRACC. ARBOLEDAS V	2880.89
ARZAT HERNÁNDEZ JOEL	04-12-02-099-034	CALLE 101 124 ARBOLEDAS V	1746.19
IBARRA OLVERA SOFÍA GUADALUPE	04-13-03-065-007	CHIHUAHUA 170 FRACC. CHIHUAHUA II	2141.45
FLORES PIÑA JOSE DE JESÚS	04-13-03-070-005	SONORA 240 FRACC. SONORA III	2141.45
CONTRERAS MURILLO NORMA EDITH	04-13-03-118-036	NAVARRA 435-13 FRACC. LAS HACIENDAS II	1529.7
HERNÁNDEZ REYES NICASIO	04-13-03-120-014	NAVARRA 412-13 FRACC. LAS HACIENDAS II	1547.01
HERNÁNDEZ SEGURA JORGE ANTONIO	04-13-03-117-107	NAVARRA 337-A FRACC. LAS HACIENDAS II	1529.77
SEGURA CASTRO MARCO ANTONIO	04-13-03-124-031	TENERIFE 430-A LAS HACIENDAS II	1159.21
MARTÍNEZ LOREDO GUSTAVO	04-13-03-121-095	TENERIFE 349-A FRACC. LAS HACIENDAS II	1548.14
HERNÁNDEZ SAGAHON EDGAR	04-13-03-126-037	CANARIAS 436-A LAS HACIENDAS II	1537.33
MELO VEGA ALDO ENRIQUE	04-11-09-004-149	CALLE C-2 321-A FRACC. LOS PRADOS	1471.42
HERRERA GARCÍA JOSUE NATANAEL	04-11-09004-158	CALLE C-2 317-B LOS PRADOS	1745.19
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DANIEL EDGAR	04-13-03-131-014	CASTILLA 312-13 FRACC. LAS HACIENDAS II	989.60
PÉREZ CIPRIAN VÍCTOR HUGO	04-13-03-131-017	CASTILLA 316-A LAS HACIENDAS II	1044.38
MORALES GUTIÉRREZ HÉCTOR	04-13-03-132-075	ALICANTE 401-A FRACC. LAS HACIENDAS II	1159.21
JONGUITUD MARTÍNEZ ARTURO	04-13-03-115-003	MURCIA 104 FRACC. HDA. SANTANDER	1746.19
ÁLVAREZ MORALES JUAN ALBERTO	04-07-01-479-010	M-2 L-10 FRACC SANTA ELENA	11289.89
LÓPEZ NERI ARTURO	04-07-01-566-133	ALBATROS PTE. 209-A SANTA ELENA	2018.38

MOCTEZUMA TORRES SANDRA TERESA	04-12-02-096-001	CIRUELO 100 FRACC ARBOLEDAS V	2623.89
MEJIA MEDINA LAURA	04-07-08-003-008	CALLE SAN JOSE 135-A CONDOMINIO SAN ÁNGEL	3287.11
HUERTA HERNÁNDEZ JUAN DE DIOS	04-07-08-002-015	SAN PEDRO 300 COND. SAN ÁNGEL	3696.72
PÉREZ JOSE JULIO CESAR	04-13-03-058-004	AGUASCALIENTES 106 FRACC. COLIMA	2623.89
HERNANDEZ SOSA CARLOS	04-11-07-005-011	CALLE ALBA 106	3147.34
RÍOS HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO Y COP	04-13-03-050-058	BAJA CALIFORNIA 117 FRACC. BAJA CALIFORNIA	2625.41
MORALES DE LA CABAÑA SERVIO	04-13-03-052-061	SINALOA 101 FRACC. SINALOA	2625.41
ROMERO FLORES DIANA GABRIELA	04-13-03-064-055	SINALOA 185 FRACC SINALOA II	2623.89
MALDONADO VILLEGAS JUANA AURORA	04-13-03-053-033	SONORA 163 FRACC. SINALOA	2625.41
CASTILLO GARCIA PEDRO ANTONIO	04-13-03-055-018	CALLE CHIHUAHUA 134 FRACC. CHIHUAHUA	2625.41
GAMEZ GARCIA NICOLAS	04-13-03-076-027	GUADALAJARA 271 FRACC. ZACATECAS	2141.45
MAYA TORRES EDGAR OMAR	04-13-03-056-041	ZACATECAS 121 FRACC. ZACATECAS	2625.41
MAR ORTIZ HAYDÉE ALEJANDRA	04-13-03-082-048	AGUASCALIENTES 165 FRACC. AGUASCALIENTES	2141.45
NAVARRO ALCARAZ MANUEL VAN	04-13-03-100-043	CASTILLA 135 HACIENDA CORUÑA	1729.48
ORTIZ ABUNDIS HERMINIA	04-12-02-097-005	CIRUELO 109 FRACC. ARBOLEDAS V ETAPA IC	3147.34
CASTRO REYES MARTHA PATRICIA	04-12-02-076-004	FLAMBOYAN 89	3325.36
FUENTES YAÑEZ FÉLIX HERIBERTO	04-12-02-076-027	FLAMBOYAN 43 FRACC. ARBOLEDAS XII	3332.49
SOTELO VILLARREAL ENRIQUE	04-12-02-016-007	PALO BLANCO L-18 M-16 FRACC. ARBOLEDAS II	5025.99
CISNEROS CASTAÑ FLOR ELISA	04-12-02-012-051	ROBLE 4 ARBOLEDAS IIA	989.60
SOTO TORRES MARÍA HEIDI VIANEY	04-12-02-004-026	CACHANDRANA 58	3894.07
ÁLVAREZ PÉREZ FERNANDO CESAR	04-12-02-076-057	ALMENDRO 10 FRACC. ARBOLEDAS XII	3239.16
SÁNCHEZ MORALES PATRICIO	04-12-03-006-018	CALLE TERCERA 111 LOTE 17, MZA. 6	3981.22
ESCUERO VARGAS REYNA ERIKA	04-12-02-066-059	ACACIA 225	3709.50
CHAIRES RUIZ ROSA ISELA	04-12-02-011-001	MORA NORTE 2	2627.94
RODRÍGUEZ GARCÍA ARTURO	04-12-02-053-031	EUCALIPTO 142 LOTE 12-A MZA 53	4230.63
DEL ÁNGEL REYES RODRIGO	04-12-02-092-008	OLMO 208 FRACC. ARBOLEDAS V	3068.73
GALICIA BOTELLO FELICIANO	04-12-02-105-091	FRAMBOYAN 380 105 FRACC. ARBOLEDAS V	2792.21
COMPEAN MACÍAS JUANA GRISelda	04-12-02-101-030	PRIVADA FRESNO "C" 118 ARBOLEDAS V	2887.89
VALDEZ GONZÁLEZ ANA MARÍA	04-01-05-076-004	ANDADOR 5 507 FRACC. JARDINES DE C	2623.89
MARTÍNEZ ROMUALDO VÍCTOR MANUEL	04-11-08-006-032	CALLE VALLE ENCANTADO 64 FRACCIONAMIENTO PASEO REAL	2792.21
CASTAÑEDA GUERRERO DAVID	04-11-08-026-094	VALLE DE BRONCIVE 474 FRACC PASEO REAL	2217.97

Estas cantidades se dan como resultado del adeudo del importe correspondiente al impuesto establecido en los artículos 1, 3 fracción 1 inciso a), art 9, y conexos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2012, así como de los artículos referentes de las mismas Leyes de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas para los Ejercicios Fiscales 2011, 2010, 2009, y 2008, además, a dichas cantidades se le agregaran y actualizaran los recargos, multas, accesorios y gastos de ejecuciones previstos también en los artículos 6, y 38 de la citada ley, 22, 145 y afines del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, cantidades que se estarán renovando conforme a los preceptos legales citados con anterioridad.

Así mismo, y considerando que no ha sido posible notificar de manera personal a los contribuyentes señalados, por no haber podido localizar a los mismos en virtud que los domicilios citados corresponden a viviendas abandonadas, esta dirección a mi cargo en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 fracción V y 143 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como lo estipulado por los artículos 1, 3 fracción 1 inciso a), 9 de la Ley de Ingresos para el municipio de Altamira, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como de los artículos referentes de las mismas Leyes de

Ingresos para el municipio de Altamira, Tamaulipas para los Ejercicios Fiscales 2011, 2010, 2009, y 2008, y los artículos 49, 72 fracción 1, 94 y 112 del Código Municipal de Tamaulipas, se notifique el presente Requerimiento de Pago por edictos, tal como lo señala el artículo 133 y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, a fin de dichos contribuyentes cumplan con su obligación de pago, informándoles por este medio que dicho pago deberá hacerlo en las oficinas de esta de esta Tesorería, Departamento de Recaudación Fiscal, ubicadas en la planta baja de la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, en calle Quintero, número 100 Zona Centro de Altamira, Tamaulipas y que conforme al artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, deberá efectuar dicho pago dentro del término de 06 días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto, debiendo publicarse el mismo por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.- Así, lo acordó y firma a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, el C. P. Mauro Rivera Izaguirre, Tesorero Municipal.

El C. Tesorero Municipal, C. P. MAURO RIVERA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5722.- Septiembre 12 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de agosto de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial de Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil doce, ordenó dar entrada dentro del Expediente Número 01951/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES BUENO MÉNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DE LOURDES BUENO MÉNDEZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5724.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 siete de agosto del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRO CAMACHO GUEVARA quien falleció el 9 nueve de diciembre del 2009 dos mil nueve en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA LUISA CAMACHO RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas, a 14 catorce de agosto de 2012 dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5725.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00621/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA AURORA VALDÉS CABALLERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ALFONSO RENÉ ÁLVAREZ VALDÉS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5726.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA HERNÁNDEZ ESTRADA, denunciado por el C. FERNANDO PRIETO ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, Planta Baja de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5727.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, el Expediente Número 00083/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL TELLO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. GUADALUPE BERRONES CAMACHO, se ordenó dar publicidad a lo

anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5728.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01101/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO GARCÍA VENEGAS, denunciado por la C. ANGELITA MARTÍNEZ MENA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de agosto de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00217/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO CERDA GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Carretera 120 Kilómetro 97 de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 28 de agosto de 2012

Por acuerdo dictado con fecha catorce de agosto del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00097/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO GÓMEZ CÁCERES, denunciado por MARIA CÁCERES MALDONADO.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5731.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1777/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NELLY SILVESTRE BERRONES FLORES, denunciado por NORMA NELLY ROJANO BERRONES, FLORA JUDITH ROJANO BERRONES Y MÓNICA ROJANO BERRONES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MÓNICA ROJANO BERRONES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5732.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Junio del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 453/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO MONTALVO, promovido por la C. JUANA RODRÍGUEZ ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 15 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5733.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01348/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO CASTRO VELÁZQUEZ, denunciado por el C. MANRIQUE CASTRO CAMACHO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5734.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 602/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO RENÉ BRAVO ZAZUETA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5735.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01220/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA DURAN RICO, denunciado por NICOLASA RODRÍGUEZ DURAN, MELQUIADES RODRÍGUEZ DURAN, ELPIDIA RODRÍGUEZ DURAN, BLANCA RODRÍGUEZ DURAN, GABRIELA

RODRÍGUEZ DURAN, MA. DE LA LUZ RODRÍGUEZ DURAN, MARTHA RODRÍGUEZ DURAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Expediente Número 01379/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ URBINA NÚÑEZ, denunciado por el C. MAGDALENO URBINA RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5737.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Notaria Pública Número 304.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, Titular de la Notaría Pública Número 304 y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio para tramitar asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial autorizado y residencia en el Quinto Distrito judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de agosto del 2012 se ordenó la radicación del Expediente Número 013/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario en Sede Notarial a bienes de JUAN GARCÍA PALOMO denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

5738.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00953/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA REYNA QUIROZ, denunciado por los C.C. MARTÍN GUERREO REYNA Y BERNABÉ GUERRERO REYNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de julio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5739.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN NÚÑEZ MAR denunciado por los C.C. DOLORES MOLINA ZÚÑIGA, DORA ALICIA NÚÑEZ MOLINA, AGUSTÍN NÚÑEZ MOLINA, MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ MOLINA, HÉCTOR ALFREDO NÚÑEZ MOLINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5740.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Calvan Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 dos de agosto de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRAXEDIS LÓPEZ CRUZ Y VICTORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ quienes fallecieron el 24 veinticuatro de junio de 1977 en Tampico Tamaulipas y el 09 nueve de febrero de 2006 dos mil seis en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE LÓPEZ MARTÍNEZ y LUIS NICASIO LÓPEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5741.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00144/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELEDONIO CASTILLO FACUNDO, quien tuvo su último domicilio en Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por ALICIA CASTILLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5742.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIA FLORENTINO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ABEL SANTIAGO HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 425/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diez días del mes de mayo del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5743.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto

del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CERVANTES GAMEZ denunciado por los C.C. KEFREN RAMSÉS CERVANTES ENRÍQUEZ Y RODOLFO ZANATIEL CERVANTES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los quince días del mes de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5744.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ARMANDO ARENAS BECERRA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01308/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por la C. MARÍA ESTELA POSADAS HERNÁNDEZ a fin de que se le notifique judicialmente al C. JUAN ARMANDO ARENAS BECERRA, mediante auto de fecha once y trece de julio del dos mil doce, se ordeno notificarle por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento "Que la nueva Cesionaria de los Derechos Litigiosos e Hipotecarios del crédito otorgado al C. JUAN ARMANDO ARENAS BECERRA por el INFONAVIT, ahora lo es la suscrita MARÍA ESTELA POSADAS HERNÁNDEZ, así mismo requiérase el pago de la cantidad de \$294,104.07 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de saldo capital adeudado del crédito mencionado."

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la jurisdicción y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5745.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (2) dos de julio del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE

SAN MARTIN DELGADO quien falleció el día (13) trece del mes de febrero de año dos mil doce (2012), en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. MYRNA GABRIELA HERNÁNDEZ SAN MARTIN, ANA GABRIELA GILLIAM HERNÁNDEZ Y LUZ NALLELY GILLIAM HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de julio de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5746.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO ZENDEJAS ÁLVAREZ, quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de mayo de (2010) dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LISSET ZENDEJAS ÁLVAREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00491/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5747.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de agosto de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil doce, ordenó dentro de los autos del Expediente Número 02538/2004; la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIGMENIA OVANDO, denunciado por ALEJANDRO RAMÍREZ OBANDO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al C. ALEJANDRO RAMÍREZ OBANDO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5748.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 02 de agosto de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de agosto del dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 00194/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO FERNÁNDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 124 kilómetro 82 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5749.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 647/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora HERLINDA RESENDIZ MARTÍNEZ, promovido por el C. OSCAR RESENDIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5750.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 28 de agosto de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 657/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES ACOSTA MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión al C. PEDRO SANTOS GARZA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5751.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01133/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GRIMALDO AMAYA, denunciado por MATEA GALLEGOS MASCORRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5752.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha tres de mayo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1277/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORTENCIA LÓPEZ HINOJOSA Y/O HORTENCIA LÓPEZ DE HINOJOSA Y/O MA. HORTENCIA LÓPEZ HINOJOSA Y/O HORTENSIA LÓPEZ, denunciado por NICÉFORO HINOJOSA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5753.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de agosto del 2012 dos mil doce,

ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MARES MENDOZA quien falleció el 6 seis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por NIEVES RODRÍGUEZ MARÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 veinticuatro de agosto de 2012 dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5754.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de agosto del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00926/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL TONIO RANGEL DOMÍNGUEZ quien falleció el 19 diecinueve de junio del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CELINA LUNA DUAHRT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de agosto de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5755.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CÁRDENAS LLANOS, denunciado por MA. FRANCISCA SAGASTEGUI AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5756.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01305/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA RAMÍREZ NIETO, denunciado por HORTENCIA LÓPEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 16 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5757.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, agosto 24 del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha agosto dieciséis del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN RAMOS ZÚÑIGA Y ELISA PALACIOS RÍOS, denunciado por ELISA RAMOS PALACIOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5758.- Septiembre 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01066/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA RANGEL DE ARELLANO, denunciado por la C. JUANA ARELLANO RANGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5759.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil doce, ordenó radicar el Expediente 00053/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ZÚÑIGA ZÚÑIGA, denunciado por FÉLIX SOTO ACUÑA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en la región, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de agosto de 2012.- El C. Secretario Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5760.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 425/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RAÚL TORRES CANTÚ, promovido por la C. SONIA ELSA TORRES CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 22 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5761.-Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01075/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSA EVELIA CÁRDENAS LARA, denunciado por los señores EFRÉN GARCÍA RODRÍGUEZ Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA CÁRDENAS; Ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 639/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INFONAVIT, representado por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de OBDULIA RÍOS RUIZ Y JOSÉ CARLOS TIRADO YEPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en un terreno urbano localizado en calle Mar Caspio, número 638, lote 5, manzana 8 de la Unidad Habitacional San Luisito, con una superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con calle Mar Caspio, AL SUR en 5.94 metros con lote 14, AL ESTE en 17.00 metros con el lote 6, AL OESTE 17.00 metros con lote 4, inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado como número de Finca 62306, ubicada en este municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 343,000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el 20% a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 20 agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 13 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 143/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ FRANCO MARTÍNEZ SHERELE ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Módulo doscientos veinticinco "B" ubicado en Privada de Acceso a la calle Circuito Los Encinos, del Conjunto

Habitacional "Los Encinos", localizado en el Circuito de Los Encinos "A" y la calle Primero de Mayo entrada a Tancol en Tampico Tamaulipas con superficie de terreno de 71.82 m² (setenta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados) y de construcción de 69.84 m² (setenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados), del municipio de Tampico, Tamaulipas, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 765 mts con muro divisorio de la vivienda 227 "A", AL SUR: en 6.85 mts, con muro medianero de la vivienda 225 "B" y 1 mts con área privativa de la vivienda, AL ESTE: en 4.575 mts, con área privativa de la vivienda, AL OESTE: en 3.15 mts y 1.425 mts, con área privativa de la vivienda que da con privada de acceso a la vivienda.- Esta vivienda cuenta con un área privativa ubicada al frente con superficie de 2670 m² (veintiséis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados) y una área privativa ubicada en la parte trasera con superficie de 12.59 m² (doce metros cuadrados cincuenta y nueve decímetros cuadrados) bajo los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 127908, Legajo 2559 de fecha 5 de noviembre de 1996 de Tampico, Tamaulipas, actualmente con número de Finca 29342.- El valor comercial \$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce dictado dentro del Expediente 1048/09 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. HORALIA HERNÁNDEZ LOREDO ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Vivienda ubicada en calle Privada Amanecer, número 130, casa 16, manzana 1, del Conjunto Habitacional Villas del Sol localizado en Altamira, Tamaulipas con superficie de terreno de 71.05 m² y con superficie de construcción de 35.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con Privada Amanecer, AL SUR en 5.00 metros con Unidad Satélite, AL ORIENTE en 14.21 metros con casa 17, AL PONIENTE: en 14.21 metros con casa 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 5249, Legajo 6-105 de fecha 28 de junio del 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Actualmente Finca 46872.- Valor comercial \$ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado Y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1341/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACOBO ALONSO CARREÓN RAMOS Y ANGÉLICA YEZMIN IBARRA GÓMEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Laguna de la Tortuga número 50 del Fraccionamiento Jardines, de Champayán en Altamira, Tamaulipas vivienda número 50 con área total de 121.00 m² y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.00 mts con lote número 51, AL SUR.- en 20.00 mts con lote número 49, AL ESTE.- en 6.05 mts con calle Laguna de la Tortuga. AL OESTE.- en 6.05 mts con lote número 3.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, identificado como Finca Número 8062 del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha dos de julio del año en curso.- Valor Comercial \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día dos de agosto de 2012 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5766.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 144/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CESAR LEAO CABRIALES PONCE, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda número siete, manzana uno, Condominio 3, del Conjunto Habitacional denominado Villas de Altamira, con una superficie de construcción de 53.85 m2, y una superficie de terreno de 48.20 m2, correspondiéndole un indiviso de 2.3810% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL ESTE en 11.072 metros con vivienda número 6 del mismo condominio, AL SUR en 4.35 metros con vivienda número 4, y número 11, del mismo condominio, AL OESTE en 11.08 metros con vivienda número 8 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6052, Legajo 6-122, de fecha 30 de julio del dos mil dos, actualmente Número de Finca 46888, del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete de agosto del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5767.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01640/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del Ciudadano MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Cenizos, número 2116, entre las calles Codorniz y Venados, Fraccionamiento Lomas

del Río 1ra Etapa, de esta ciudad, perteneciente al lote 22, manzana 02, del plano oficial del Fraccionamiento Lomas del Río 1ra Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 41.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros con lote 9, AL SUR 14.00 metros con lote 7; AL ESTE 6.00 metros con calle Cenizos, AL OESTE 6.00 metros con lote 35, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 158,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5768.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01550/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES en contra del Ciudadano HERIBERTO AGUILAR TRUJILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Diploma, número 10611, entre las Avenidas Premio y Del Norte, Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Los Olivos, de esta ciudad, perteneciente al lote 22, manzana 02, del Plano oficial del Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Los Olivos, de esta ciudad, con una superficie de 40.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Diploma, AL SUR 6.00 metros con lote 33; AL ESTE 15.00 metros con lote 23, AL OESTE 15.00 metros con lote 21, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5769.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01629/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del Ciudadano MARÍA TERESA MENDOZA CONTRERAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Matehuala número 13104, entre la calle Tabasco y Boulevard Nuevo Laredo, Fraccionamiento ITAVU-Palmare, de esta ciudad, perteneciente al lote 2, manzana 47, del Plano oficial del Fraccionamiento ITAVU - PALMARE, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 1, AL SUR 15.00 metros con lote 3, AL ESTE 7.00 metros con calle Matehuala, AL OESTE 7.00 metros con lote 39, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 154,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5770.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01299/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los Ciudadanos ISRAEL GERARDO ÁVILA VIGIL Y ROSA LILIA TORRES AGUILAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la Avenida Río Aguanal, número 48, del Fraccionamiento El Campanario, de esta ciudad, perteneciente al lote 26, manzana 5, del Plano oficial del Fraccionamiento El Campanario, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.70 metros con lote 27, de la misma manzana, AL SUR 16.70 metros con lote 25 de la misma manzana; AL ORIENTE 6.50 metros con Avenida Río Aguanal de la misma manzana, AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5771.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0431/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN APARICIO ORTIZ, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano ELEUTERIA DEL ÁNGEL ESCOBAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Homenaje 10426, lote 40 manzana 41, Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con lote 15; AL SUR- 6.00 metros con calle Homenaje; AL ESTE.- 15.00 metros con, lote 39; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 41, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 148,700.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como

fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5772.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01578/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la Ciudadana LAURA CAMPERO MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Nueva Victoria número 10529, entre las calle Premio y Triunfo, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria" Sector Los Olivos, de esta ciudad, perteneciente al lote 13, manzana 10, del Plano oficial del Fraccionamiento "La Nueva Victoria" Sector Los Olivos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Victoria, AL SUR 6.00 metros con lote 42; AL ESTE 15.00 metros con lote 14, AL OESTE 15.00 metros con lote 12, y valuado por los peritos en la cantidad de \$159,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5773.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01302/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano ALFONSO CUELLAR VILIASANA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Santa Felicidad 909 lote 34, manzana 84, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros con lote 35; AL SUR- 16.00 metros con lote 33; AL ORIENTE- 6.00 metros con lote 04; y AL PONIENTE en 6.00 metros con Santa Felicidad, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 147,600.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las a las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5774.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01303/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado FRANCISCO ROMÁN PARTIDA GARCÍA, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano MARÍA CIRA ARELLANO DONJUAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Amecameca 225 lote 13, manzana 59, Fraccionamiento Los Ciruelos de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con Avenida Amecameca; AL SUR- 6.00 metros con lote 42; AL ORIENTE- 17.00 metros con lote 12; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 11, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 192,400.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5775.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01242/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano EVELIO GARCÍA SARAO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en la calle Singapur 14156 Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con lote 12; AL SUR.- 6.0 metros con cale Singapur; AL ORIENTE.- 15.00 metros con lote 33; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 31, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5776.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 263/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ALBERTO PÉREZ LOYA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública del bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble identificado con el número 7 (siete) de la manzana 44 (cuarenta y cuatro) ubicado en Circuito Hacienda Los Cafetales en el número oficial 341 (trescientos cuarenta y uno) del Fraccionamiento Hacienda Las Bugamblias del municipio de Reynosa, Tamps., con una superficie de 90.00 (noventa punto cero cero) metros cuadrados de terreno y 36.86 (treinta y seis punto ochenta y seis) metros cuadrados de construcción, delimitado con las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE: en 15.00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 8 (ocho) AL SUR: 15.00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 6 (seis) AL ESTE: en 6.00 (seis punto cero cero) metros lineales con lote 34 (treinta y cuatro) y AL OESTE: en 6.00 (seis punto cero cero) metros lineales con calle Circuito Hacienda Los Cafetales.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., 20 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5777.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite y C.P.D. Ma. de Jesús Cerda Morales, Testigos de Asistencia, ordeno dentro del Expediente 001642/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Gómez García, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el C. LINO RUBIO DEL ÁNGEL, en contra de los C.C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LAURA ELENA ACOSTA DEL ÁNGEL, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble de los demandados C.C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LAURA ELENA ACOSTA DEL ÁNGEL, el que se identifica como: vivienda número 103 B, de la calle Manuel 103 B de la colonia Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 73.29 m2 (setenta y tres metros y veintinueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 metros con la colonia Militar, AL SUR: en 4.575 metros con calle Manuel, AL ESTE: en 6.70; 7.35 y 1.92 metros con vivienda 103 A, AL OESTE: en 6.00; 8.05 y 3.02 metros con vivienda 105 A, el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad el primero en la Sección I, Bajo el Número 3251, Legajo 66, de fecha veinticinco de enero del dos mil, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días.- Se precisa la postura base del remate en \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que si van su postura.- Para este fin es dado el presente en

la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- C.P.D. MA. DE JESÚS CERDA MORALES.- Rúbrica.

5778.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 233/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERNESTO NIETO SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública del bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble identificado en el lote 26 de la manzana 11, ubicado en la calle Lirios número 187 (ciento ochenta y siete), del Fraccionamiento Paseo de Las Flores de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 25 (veinticinco) AL SUR: 15.00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 27 (veintisiete), AL ESTE: en 6.00 (seis punto cero cero) metros lineales con calle Lirios y AL OESTE: en 6.00 (seis punto cero cero) metros lineales con lote 05.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., 20 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5779.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00104/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra del C. DELFINO OLIVARES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 4, manzana 5, calle Privada de Francia, número 614-F, de la colonia Campestre de este municipio de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 92.40 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.70

M.L. con Propiedad Privada; AL SUR en 7.70 M.L. con Calle Privada Francia; AL ESTE en 12.00 M.L. con lote 3; y AL OESTE en 12.00 M.L. con lote 1.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 73544, del municipio de Reynosa Tamaulipas, a nombre del C. DELFINO OLIVARES MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 33,333.33 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5780.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00114/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra del C. SABAS RAMÍREZ SANTIAGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Río Rowina, número 100, lote 1, manzana 70, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de este municipio de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y con una superficie de construcción de 33.94 m2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 M.L. con Área Comercia; AL SUR en 17.00 M.L. con lote 46; AL ESTE en 6.00 M.L. con lote 2; y AL OESTE en 6.00 M.L. con calle Río Rowina.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección II, Número 2299, Legajo 2-046, de fecha 9/2/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. SABAS RAMÍREZ SANTIAGO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la

audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 22,933.33 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5781.- Septiembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 de agosto de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIZANDRO ELIZONDO GARZA Y GRISELDA SÁNCHEZ ROJAS, quienes fallecieron 23 veintitrés de junio de 1965, en México, D.F. y el 5 cinco de septiembre de 2001, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GRISELDA ELINA ELIZONDO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5782.- Septiembre 13.-1v.